

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 16

06 de Febrero de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7208-G/2018.-

EXPTE N° 1056-9426-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Gobierno y Justicia a imputar la erogación del presente Expediente N° 1056-9426-2007 caratulado: "AREA DE RECURSOS FISICOS - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FIN. REF. OBRA: CARCEL FEDERAL DE JUJUY, ELEVA DOCUMENTACION DE TRABAJOS ADICIONALES", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida: 3-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista para la Jurisdicción "L" Deuda Pública en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2018 (Ley N° 6046), debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7438-E/2018.-

EXPTE N° 1056-17551-05.-

Agreg. N° 1050-2851-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018 – Ley N° 6046, como se indica a continuación:

TRANSFIERASE

DE:

JURISDICCION	"F"	Ministerio de Educación	
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa	
Finalidad	5	Cultura y Educación	
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar	
Partida	1-1-1-1-1- 6	Asignación de la categoría	170.665,00

A:

JURISDICCION	"F"	Ministerio de Educación	
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa	
Finalidad	5	Cultura y Educación	
Función	2	Educación elemental	
Partida	1-1-1-1-1- 6	Asignación de la categoría	170.665,00

ARTICULO 2°.- Modificase la planta de personal del Ministerio de Educación prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2018-, Ley N° 6046, como se indica a continuación:

SUPRIMASE:

DE:

JURISDICCION	"F"	Ministerio de Educación	
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa	
Finalidad	5	Cultura y Educación	
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar	
Escalafón	HO Personal de Escalafón General – Ley N° 3161/74		
Categoría	N° de Cargos	CUPOF	
1	1	126221	

Total 1 (uno)

CREASE EN:

JURISDICCION	"F"	Ministerio de Educación	
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa	
Finalidad	5	Cultura y Educación	
Función	2	Educación Elemental	
Escalafón	HO Personal de Escalafón General – Ley N° 3161/74		

Categoría	N° de Cargos	CUPOF	Establecimiento
1	1	126221	Escuela N° 316, Casa Grande, Humahuaca
Total 1 (uno)			

ARTICULO 3°.- Designase, a partir de la fecha del dictado del presente decreto, a la Sra. **CLAUDIA BEATRIZ MAMANI**, D.N.I. N° 25.579.863, en el cargo categoría 01, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, para prestar servicios en la Escuela N° 316 "Conscripto Teodoro Laguna" de la localidad de Casa Grande, Departamento Humahuaca, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Claudia Beatriz Mamani, D.N.I. N° 25.579.863, al cargo que ocupa como personal contratado en la Escuela N° 339 de la localidad de El Aguilar, Departamento Humahuaca, a partir del dictado del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7626-CvT/2018.-

EXPTE N° 1300-482/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto a partir del 14 de setiembre de 2018, el Decreto N° 209 -G- 2015 mediante el cual se designó al Sr. Juan Carlos Rodríguez, D.N.I. N° 10.375.756, en el cargo de Director Provincial de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Cultura.-

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto a partir del 14 de setiembre de 2018 el Decreto N° 3368 -G- 2017 mediante el cual se designó a la Arquitecta María Valentina Millón Rey Campero, D.N.I. N° 25.165.543, en el cargo de Coordinadora de Patrimonio Material.-

ARTICULO 3°.- Designase a partir del día 17 de setiembre de 2018 a la Arquitecta María Valentina Millón Rey Campero, D.N.I. N° 25.165.543 en el cargo de Directora Provincial de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Cultura.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7755-HF/2018.-

EXPTE N° 500-269/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS solicita modificación presupuestaria, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 6/7 y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017- como a continuación se indica:...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8201-G/2018.-

EXPTE N° 200-606/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Ratificación de Colaboración Institucional y Cargo, Inversiones, Cesión Parcial de Uso y/o Goce, suscripto entre la Provincia de Jujuy y la Federación de Basquetbol de la Provincia de Jujuy, en fecha 14 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8564-G/2019.-

EXPTE N° 0300-798-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CONSORCIO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE PERICO" con asiento en Ciudad Perico (Departamento el Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos y, como Escritura Pública N° 177/18 del Registro Notarial N° 69 de Jujuy, corre agregado de fs. 47 a 56 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 8606-G/2019.-

EXPTE N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2019.-

VISTO:

La "Ley General de Expropiación" N° 5670; y Ley Nacional N° 21.499; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nacional N° 12.665 se dispuso la creación de la Comisión Nacional de Monumentos, Museos y Lugares Históricos, para definir y preservar bienes, sitios y lugares de valor histórico, cultural, y/o patrimonial;

Por Decreto Nacional N° 370/1.975 se declaró lugar histórico al Pueblo de Purmamarca, por su imponente atractivo, que, por características histórico, arquitectónicas, y geográficas, revela los atributos típicos de la cultura y esencia hispánica.-

Por Ley Provincial N° 4.179/1.985 se declaró a la actividad turística, de interés prioritario en la Provincia de Jujuy;



La Constitución Provincial consagra como deber, el resguardo y protección del patrimonio material y cultural de la Nación y de la Provincia (Art. 43°), ergo, incumbe al Estado, como política, la preservación y conservación del patrimonio cultural que existe en el territorio provincial, sea de dominio público o privado;

La Secretaría de Turismo de la Nación -Resolución N° 242/1.993- declaró de "Interés Nacional" a la Quebrada de Humahuaca, y poblaciones que la integran, reconocidas como monumentos y lugares históricos, "por constituir todo un testimonio de nuestra identidad y uno de los más significativos bienes de nuestro patrimonio natural, histórico, cultural y arqueológico".-

La Constitución Nacional impone la obligación de preservar el patrimonio natural, cultural, y la diversidad biológica. Además, define que el Congreso debe dictar las leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural (Art. 75°);

Que, en los términos del Art. 122 inc. c) de la Ley N° 5.063 "General de Medio Ambiente", se dictó la Ley Provincial n° 5.206/2.000 que designa a la Quebrada de Humahuaca en toda su extensión como paisaje protegido en su aspecto natural, estético, histórico y cultural, plasmando la necesidad de preservar, proteger, conservar, defender y aprovechar en forma sustentable el paisaje quebradeño y sus valores;

Que, desde el año 2.003, a partir de la 27° Reunión del Comité de la UNESCO, la Quebrada de Humahuaca luce inscripta como Patrimonio Mundial de la Humanidad, resaltándose su excepcionalidad, por valor paisajístico, histórico y cultural, de relevancia y trascendencia para el mundo entero;

Por Ley Nacional N° 26.891/13 se declaró a la Provincia de Jujuy Capital Nacional de la Pachamama, sede permanente del culto andino;

Que el "Cerro de los siete colores" y el "Paseo o Camino de los Colorados", ubicados en Purmamarca, constituyen postales reconocidas del noroeste argentino, patrimonio de la Provincia de Jujuy;

Que, en el mes de diciembre de 2.018, resultó público y notorio, que particulares pretendieron cercar accesos al "Cerro de los Siete Colores", y, años antes, se entorpeció la circulación hacia el "Paseo de los Colorados", lo que no pudo aceptarse, ni puede repetirse, porque se trata de iconos geográficos, culturales y patrimoniales de la Provincia de Jujuy, con reconocimiento mundial, correspondiendo que se garantice, el acceso, visita, y contemplación, de todos los nativos y turistas que lo deseen, sin restricciones;

Que, la Ley N° 4.203/1.985 "Preservación de Recursos Naturales, Parques, Reservas, y Monumentos Provinciales", permite declarar como monumentos naturales, las superficies del territorio de la Provincia, que resultaren necesarias para la protección y conservación de recursos renovables, sean de dominio del Estado o privados, en especial, regiones, objetos, especies vivas de animales o plantas de interés estético o valor histórico o científico, a los que se les acuerda protección absoluta, ergo, corresponde declarar como "Monumentos Históricos Naturales" al "Cerro de los Siete Colores" y al "Paseo de los Colorados", ubicados en la localidad de Purmamarca, para que gocen de protección perenne;

Que, la Ley N° 3.018/1.973 permite a la Provincia de Jujuy, expropiar bienes necesarios para satisfacer necesidades, conveniencias y/o interés de la comunidad provincial;

Que, resulta perentorio, urgente, necesidad pública, impedir que terceros o intereses privados, restrinjan el acceso y/o coarten que la población o turistas accedan en forma irrestricta a maravillas geográficas, que las alteren, modifiquen y/o perjudiquen el paisaje natural y sus valores estéticos, históricos y culturales, asegurado el fomento del turismo, incentivo y desarrollo de la actividad comercial local, colocando a la Provincia de Jujuy a nivel nacional y mundial como lugar turístico, demandando, por el receso legislativo, que por Decreto-Acuerdo de Necesidad y Urgencia, se declare la utilidad pública, de la fracción de la parcela identificada como Parcela 798, Padrón A-437, Matrícula H-1309, Circ 2, Sec 2; y el inmueble identificado como Parcela 849, Padrón H-2007, Matrícula H-1356, Circ 2, Sec 2, ambos ubicados en la localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya, garantizando la eficiencia y rapidez de acciones estatales, y sin perjuicio de oportuna ratificación legislativa.-

Se trata del criterio sostenido por jurisprudencia uniforme y constante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y nuestro más alto Superior Tribunal de Justicia de la Provincia: "in re Fernández c/Estado Provincial - L.A.N° 37, F° 926/927, N° 437 E, Instalaciones Especiales c/Municipalidad de San Salvador de Jujuy L.A. N°41, F° 318/321 N° 145", Artículo 137 inc. 21 deja Constitución Provincial, para el ejercicio de atribuciones legislativas cuando urgencia y necesidad lo justifiquen.-

La Dirección Provincial de Inmuebles aprobó y aportó los Planos de Mensura para la expropiación.-

Se recalca además, que, en consonancia con ésta normativa, y justificándola, el Tribunal de Feria (Expte. N° C-129.475/19), tuvo que dictar una medida cautelar de no innovar, respondiendo a una demanda de vecinos de la localidad de Purmamarca, contra titulares registrales de uno de los bienes a expropiar, para que se abstenga de realizar obras de construcción, modificar condiciones, realizar actividades comerciales o culturales, sobre terrenos a expropiar;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse "Monumento Histórico Natural", al "Cerro de los Siete Colores" y al "Paseo de los Cobrados", ubicados en Purmamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, de acuerdo a la delimitación realizada por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, y plano de mensura para expropiación confeccionado por la Dirección Provincial de Inmuebles, que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Declárase de utilidad pública e interés social, y sujeta a expropiación, la fracción del inmueble ubicado en la localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya, identificado catastralmente como Parcela 798, Padrón A-437, Matrícula H-1309, Circunscripción 2, Sección 2, superficie aproximada de 149 has. 7643,07 m2, conforme plano de mensura N° 19035 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, de propiedad de Vilte Ernesto Jesús, Vilte José Gabriel, Vilte Lucy Carolina, Vilte Martha Esther y Vilte Edgardo Cesar.-

ARTÍCULO 3°.- Declárase de utilidad pública e interés social, y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya, identificado catastralmente como Parcela 849, Padrón H-2007, Matrícula H-1356, Circunscripción 2, Sección 2, superficie de 6024,35 m2, conforme plano de mensura N° 19035 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, de propiedad de Vilte Hernández Edgardo Cesar Demetrio y de Ailan Julieta."

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para concretar todos los actos y trámites tendientes a la adquisición registral de los predios, como para delimitar y precisar la efectiva afectación de los mismos.-

ARTÍCULO 5°.- Remítanse en copias certificadas a la Legislatura Provincial, para ratificación.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Seguridad.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 8650-G/2019.-

EXpte. N° -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2019.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 8.606-G-2.019;

CONSIDERANDO:

Que, por vigencia de la categorización de conservación de Áreas Naturales Protegidas (Artículos 8, 16 y 20) de la Ley Provincial N° 6.080/18, corresponde declarar "Monumento Natural" al "Cerro de los Siete Colores", y "Paisaje Protegido" al "Paseo de los Colorados".

Asimismo, existiendo errores materiales en la nomenclatura catastral del artículo 2° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 8606-G-2019, corresponde su rectificación, sustituyendo Padrón A-437, por Padrón H-437.

Por lo expuesto, en uso de atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto Acuerdo Urgencia N° 8.606-G-2.019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- "Declárase Monumento Natural" al "Cerro de los Siete Colores", y "Paisaje Protegido" al "Paseo de los Colorados", en los términos y con los alcances previstos por los arts. 8, 16 y 20 de la Ley Provincial N° 6.080/18 y normativa concordante, ubicados en Purmamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, de acuerdo a la delimitación realizada por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, y plano de mensura para expropiación confeccionado por la Dirección Provincial de Inmuebles, que, como Anexo I, forma parte integrante del presente".-

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese el Art. 2° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 8606-G-2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Declárase de utilidad pública e interés social, y sujeta a expropiación, la fracción del inmueble ubicado en la localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya, identificado catastralmente como Parcela 798, Padrón H-437, Matrícula H-1309, Circunscripción 2, Sección 2, superficie aproximada de 149 has. 7643,07 m2, conforme plano de mensura N° 19035 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, de propiedad de Vilte Ernesto Jesús, Vilte José Gabriel, Vilte Lucy Vilte Martha Esther y Vilte Edgardo Cesar.-

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia certificada a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8629-ISPTvV/2019.-

EXpte N° 0516-233/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

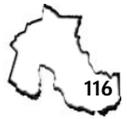
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura y Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 380a, Padrón A-4038, Circunscripción 3, Sección 1, Matrícula A-36658, ubicado en el Barrio Bella Vista o Higuierillas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de propiedad del titular fiduciario DINARCO S.A.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Aceptase la transferencia al Estado Provincial de los espacios reservados para Uso Público (fs. 7/8), que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72. Consecuentemente se tramitara mediante el Departamento Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes, atento a lo establecido en el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000167-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-57/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2018.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Srta. Fernandez Gabriela Alejandra, D.N.I. N° 33.627.685, con Categoría A1 - Escalafón Profesional, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad - Coordinación de Gestión de las Fuerzas de Seguridad, desde el 20 de Junio al 31 de Diciembre del 2018, cuyo texto corre agregado a fs. 42 de autos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 879-HF/2018.-
EXPTE N° 500-706/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 OCT. 2018.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Facultar a la Secretaría de Ingresos Públicos a emitir los Certificados de Crédito Fiscal en los términos y condiciones previstos por la Ley N° 5922 y su modificatoria y Decreto N° 7653-DEyP-2018, conforme modelo de Certificado que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°.- Certificado.- Los Certificados serán transferibles por única vez y podrán ser emitidos por el monto total, o parcial del beneficio y respetando el límite en cuanto a monto, que a tal efecto establezca este Ministerio conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 7653-DEyP-2018, Los certificados parciales serán a pedido del beneficiario.-

ARTICULO 3°.- Vigencia.- Los certificados tendrán una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos desde la fecha de emisión de la Resolución cuyo modelo se aprueba en el artículo 1° para su presentación en la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Requisitos.- A fin de emitir los Certificados de Crédito Fiscal, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción en su calidad de autoridad de aplicación de la ley N° 5.922 remitirá - del 1 al 10 de cada mes- a la Secretaría de Ingresos Públicos un Expediente por beneficiario/beneficio, el que deberá contener la siguiente documentación:

- Nota de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial solicitando la emisión del Certificado de Crédito Fiscal, detallando el monto y aclaración, en caso de corresponder, si se trata de certificados únicos o certificados parciales adjuntando la solicitud del beneficiario conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.
- Contrato de promoción debidamente conformado.
- Resolución fundada en las condiciones establecidas en los artículos 1° y 3° del Decreto N° 7653-DEyP-2018.
- Informe técnico de la autoridad competente de cumplimiento por parte de la empresa promotora, de todas las obligaciones y requisitos previstos en la ley N° 5.922 y su modificatoria N° 6.081 para acceder al beneficio correspondiente.
- Informe del Departamento contable del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción en el que deberá indicarse el monto y partida presupuestaria proyectada, correspondiente al ejercicio en el que se perfecciona el contrato en los términos del art. 30° de la ley 5922 y artículo 3° del Decreto N° 7653-DEyP-2018.

f. Antecedentes referidos a:

- Identificación del Beneficiario, indicando domicilio.
- Monto total del proyecto promovido.
- Individualización de los beneficios previstos en el artículo 9° de la ley, indicando el/los incisos que dan origen al Certificado.-

ARTICULO 5°.- Cumplidos los recaudos del artículo 4°, previo dictamen de asesoría legal, la Secretaría de Ingresos Públicos emitirá la Resolución -Certificado de Crédito Fiscal según Anexo- autorizando a la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia a realizar la acreditación del Certificado. Finalmente se girarán las actuaciones al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Por Despacho de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, se habilitará un registro específico de los certificados emitidos por beneficiario.-

ARTICULO 6°.- El beneficiario del Certificado de Crédito Fiscal, en el plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días corridos previsto en el artículo 3°, deberá presentar la Resolución emitida por la Secretaría de Ingresos Públicos y comunicar en forma fehaciente a la Dirección Provincial de Rentas los tributos provinciales a los que aplicará el/los certificados de crédito fiscal o su transferencia/cesión conforme lo autoriza la Ley N° 5.922 y su modificatoria, debiendo complementar los recaudos que establezca la Dirección Provincial de Rentas a tales efectos.-

ARTICULO 7°.- Facultar a la Dirección Provincial de Rentas a establecer todos los mecanismos necesarios, dictar las normas, fijar los procedimientos y requisitos para la recepción, registración, transferencia -en caso de corresponder-, aplicación e imputación de los Certificados a tributos provinciales.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCION N° 10777-E/2018.-
EXPTE. N° 1056-20463-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi, y el Sr. Oscar Alejandro López, CUIL 20-26451300-7 y Sr. Juana Cristina Lozano, CUIL 27-16210294-5; Sr. Verónica Fernanda Luciani, CUIL 27-26501146-8; Sr. Andrea Natalia Maggio Torres, CUIL 27-26793956-5; Sr. Pablo Horacio Maidana, CUIL 2028537498-8; Sr. José Matías Manzara, CUIL 20-28402562-9/Sra. María de los Ángeles Marassa, CUIL 27-28376007-9; Sr. Ariel Eduardo Mareño, CUIL 20-24611472-3; Sr. Leila Noemí Martín, CUIL 27-11227498-2 y el Sr. Jorge Luis Martínez, CUIL 20-23145761-6, por el período

comprendido entre el 01 de Enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, respectivamente.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente decreto se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2012:		
Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10896-E/2018.-
EXPTE N° 1050-726-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por las cohortes 2019 y 2020 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4626-E/15.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Desarrollo de Software", por las cohortes 2019 y 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4626-E/15.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10898-E/2018.-
EXPTE. N° 1050-620-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por las cohortes 2019 y 2020 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN REGIMEN ADUANERO Y COMERCIO EXTERIOR" del Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy "Dr. Guillermo E. Snopek", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800791-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4241-E/15.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Régimen Aduanero y Comercio Exterior", por las cohortes 2019 y 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN REGIMEN ADUANERO Y COMERCIO EXTERIOR" del Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy "Dr. Guillermo E. Snopek", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4241-E/15.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10916-E/2018.-
EXPTE N° 1050-812/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el cambio de domicilio del Instituto Superior Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause" a Avenida Paypaya N° 501 del Barrio "7 de Octubre" de la Localidad de Blanco, Departamento Palpalá, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la continuidad de las actividades áulicas en el nuevo domicilio del Instituto Superior Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause".

ARTICULO 3°.- DISPONESE que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto control a la Institución Educativa cuyo cambio de domicilio se autoriza, control legal, contable y técnico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda documentación y/o actualización que le sea requerida.-

ARTICULO 4°.- TENGASE presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de autorización de cambio de domicilio a terceros, la extensión de la misma sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 5°.- TENGASE presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución conllevará la caducidad inmediata de la presente autorización.-

ARTICULO 6°.- Por Jefatura de Despacho, procédase a notificar a la responsable del instituto del presente acto resolutorio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3-ISPTyV/2019.-
EXPTE. N° 0600-449/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2019.-
VISTO:





Las actuaciones del expediente caratulado: "LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GENERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS MADERAS", y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 6197-IPySP se declaró la caducidad de la concesión para la operación, mantenimiento, generación de energía eléctrica y explotación comercial del complejo hidroeléctrico individualizado como "Las Maderas- La Ciénaga" oportunamente otorgada a la empresa Hidrocuyo S.A. y se autorizó al entonces Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos a llevar adelante las gestiones tendientes a garantizar la explotación del Complejo Hidroeléctrico Las Maderas.

Que, actualmente se encuentra operando dicha central la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos Sociedad Anónima (EJSED S.A.), según Resolución N° 308-IPySP de fecha 12 de marzo de 2015, conforme la cual se autorizó al entonces Secretario de Servicios Públicos a efectuar la contratación directa de la mencionada empresa de la concesión para la operación, mantenimiento, generación de energía eléctrica y explotación comercial del citado Complejo Hidroeléctrico, siendo aprobada posteriormente dicha contratación por Decreto N° 7685-IPySP.

Que, en razón de ello y teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento de la concesión de la actual operadora, por Decreto N° 8253-ISPTyV de fecha 5 de diciembre de 2018, el Poder Ejecutivo autorizó a éste Ministerio a efectuar el llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio de generación, transformación y comercialización de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas; quedando expresamente facultado este organismo para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el presente procedimiento licitatorio.

Que respecto de la documentación técnica preparada por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Energía para el Llamado a Licitación Pública, a fs. 307/312 obra Memoria de Funcionamiento; a fs. 313/376 Pliego de Bases y Condiciones; a fs. 377/399 Anexo I "Síntesis general"; a fs. 400/403 Subanexo I "Perímetro"; a fs. 404/409 Subanexo II "Inventario"; a fs. 410/421 Subanexo III "Seguridad de presas, embalses y obras auxiliares"; a fs. 422/429 Subanexo IV "Normas de manejo de agua"; a fs. 430/432 Subanexo V "Guardias permanentes"; a fs. 433/437 Subanexo VI "Protección del Ambiente"; a fs. 438/442 Subanexo VII "Seguros"; a fs. 443/446 Subanexo VIII "Plan de obras propuesta por el concesionario".

Que, han tomado intervención la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones mediante dictamen técnico y legal obrante a fs. 137 a 138 vlt.; la Dirección Provincial de Recursos Hídricos según dictamen técnico y legal (fs. 141/144); y Fiscalía de Estado (fs. 297/301).

Que, han tomado intervención de su competencia Fiscalía de Estado (fs.297/301 y fs. 451) y Tribunal de Cuentas de la Provincia (fs. 453),

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la documentación técnica obrante a fs. 307/312 "Memoria de Funcionamiento"; a fs. 313/376 Pliego de Bases y Condiciones; a fs. 377/399 Anexo I "Síntesis general"; a fs. 400/403 Subanexo I "Perímetro"; a fs. 404/409 Subanexo II "Inventario"; a fs. 410/421 Subanexo III "Seguridad de presas, embalses y obras auxiliares"; a fs. 422/429 Subanexo IV "Normas de manejo de agua"; a fs. 430/432 Subanexo V "Guardias permanentes"; a fs. 433/437 Subanexo VI "Protección del Ambiente"; a fs. 438/442 Subanexo VII "Seguros"; a fs. 443/446 Subanexo VIII "Plan de obras propuesta por el concesionario", para la Licitación Pública destinada a la Concesión del servicio de generación, transformación y comercialización de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas.-

ARTICULO 2°.- DELEGAR en la Secretaría de Energía las facultades acordadas por Decreto N° 8253-ISPTyV/18, a los efectos de la continuación del trámite administrativo de Licitación Pública para la "Concesión del Servicio de Generación, Transformación y Comercialización de Energía Eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas".-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese –en forma íntegra– en el Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho, remítase copia a conocimiento del Tribunal de Cuentas. Pase a Secretaría de Energía a los fines dispuestos en el Artículo 2°.- Cumplido, archívese.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 117-ISPTyV/2019.-

EXPTe N° 600-449/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2019.-

VISTO:

Las actuaciones del expediente caratulado: "LLAMADO A LICITACION NACIONAL PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE GENERACION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA LAS MADERAS"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3-ISPTyV/19 se delega en ésta Secretaría las facultades acordadas al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda por Decreto N° 8253-ISPTyV/18, a los efectos de la continuación del trámite administrativo de Licitación Pública para la "Concesión del Servicio de Generación, Transformación y Comercialización de Energía Eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas";

Que el Pliego de Bases y Condiciones establece que las ofertas deben ser evaluadas por los miembros de un Comité designado al efecto, con las funciones y atribuciones allí acordadas;

Que se ha acordado con los distintos Organismos que tienen injerencia en la presente Licitación, los nombres de los funcionarios y agentes que integrarán el citado Comité; Por ello;

EL SECRETARIO DE ENERGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar como integrantes del Comité para la evaluación de las ofertas del "LLAMADO A LICITACION NACIONAL PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE GENERACION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA LAS MADERAS", a los siguientes funcionarios y agentes:

- Dr. Juan Pablo BURGOS - Coordinador de Asuntos Legales – MISPTyV.-
- Ing. Rodolfo MONTALVO – Coordinador de Diques - Dirección Provincial de Recursos Hídricos -MISPTyV.-
- Dr. Pablo HERNANDEZ – Asesoría Legal – Dirección Provincial de Recursos Hídricos -MISPTyV.-

- Dra. Ana Inés MELÉ – Asesoría Legal – Su.Se.Pu.-
- Ing. Jorge Guillermo CHELI – Gcia. Técnica Servicios Energéticos – Su.Se.Pu.-
- Ing. Ariel CHOROLQUE – Secretaría de Energía – MISPTyV.-
- Ing. Martín AGUILAR - Secretaría de Energía - MISPTyV.-
- C.P.N. Valeria CHAVEZ - Secretaría de Energía - MISPTyV.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, dese al Boletín Oficial. Notifíquese a los funcionarios y agentes designados. Cumplido, archívese.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro
Secretario de Energía
M.I.S.P.T y V.

RESOLUCION N° 155-ISPTyV/2019.-

EXPTe N° 0600-449/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2019.-

VISTO:

Las actuaciones del Expediente Caratulado: "LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GENERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS MADERAS", y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 8253-ISPTyV de fecha 5 de diciembre de 2018, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a efectuar el llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio de generación, transformación y comercialización de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas; quedando expresamente facultado dicho organismo para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el presente procedimiento licitatorio.

Que por Resolución N° 3-ISPTyV/19 se aprobó la documentación técnica para la Licitación y se delegó en ésta Secretaría las facultades acordadas por el citado Decreto, a los efectos de la continuación del trámite administrativo de Licitación Pública;

Que por Resolución N° 117-ISPTyV/19 se designaron a los miembros del Comité, el que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas que se presenten;

Que la empresa HOLDEC INVERSORA S.A., adquirente del pliego y Postulante interesada en participar de la Licitación, solicitó la entrega de los Subanexos IX, X y XI del Pliego de Bases y Condiciones via e-mail y posteriormente realizó una solicitud formal por la cual solicita se conceda una prórroga del plazo previsto para la presentación de las ofertas;

Que la Empresa Energética del Norte SAU efectuó oportunamente una presentación formal solicitando aclaraciones y consultas al Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en razón del análisis y estudio de las presentaciones de los postulantes mencionados ut supra, teniendo en cuenta la magnitud, importancia y complejidad de la presente Licitación, el Comité oportunamente designado estima necesario suspender la fecha de apertura de ofertas a fin de responder a las consultas y aclaraciones, emitir las circulares y aclaraciones complementarias respectivas;

Que, a los efectos de no vulnerar el principio de igualdad entre los posibles oferentes, el Comité sugiere establecer como fecha límite para la adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones el día 13 de febrero de 2019;

Que asimismo, en virtud de la solicitud del postulante HOLDEC INVERSORA S.A. resulta también menester establecer fechas y horarios a los fines de que los Postulantes interesados visiten e inspeccionen el funcionamiento y estado en que se encuentra la Central Hidroeléctrica Las Maderas;

EL SECRETARIO DE ENERGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SUSPENDER la fecha de apertura de ofertas para la Licitación Pública Nacional para la "Concesión del servicio de generación, transformación y comercialización de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas" inicialmente prevista para el día 13 de febrero de 2019; indicando que la nueva fecha de apertura de ofertas será notificada oportunamente.-

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, dejase establecido que la fecha límite para la adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones será el día 13 de febrero de 2019, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los postulantes interesados en participar del proceso licitatorio, podrán visitar y recorrer las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Las Maderas los días 18 y 19 de Febrero de 2019 a hs. 10, juntamente con los operadores de la planta y del personal técnico que a dichos efectos designen la Secretaría de Energía, Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones (SUSEPU) y la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

ARTICULO 4°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, en diarios de circulación local y nacional. Notifíquese a los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones. Comuníquese a la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones (SUSEPU) y la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro
Secretario de Energía
M.I.S.P.T y V.

RESOLUCION N° 288-SGG/2017.-

EXPTe N° 0202-224/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2017.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su entonces titular CPN. CARLOS HORACIO NAVARRO y el Sr. MARIO RUBÉN YAPURA, CUIL N° 23-20104306-9, en el cargo categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más Adicional del 85% por Mayor Horario por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2012: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación- Finalidad Función: 01-07Administración General- (Administración General sin discriminar)- Partida: 1 1- 1-2-1- 9 Personal Contratado.-



C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 047-SCA/2019.-
EXPT E N° 1101- 410-V-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2019.-
VISTO:

El expediente administrativo N° 1101-410-V-2018 caratulado “Solicitud Información Pública Ambiental. Denuncia de Desmonte - Los Paños”, en el cual la empresa Servicios Sociales Futuro SRL presenta el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto “Instalación y operación de horno crematorio”.

El expediente administrativo N° 1101-06-S-2019 caratulado “Convocatoria a Audiencia Pública - Proyecto de Instalación y Operación de Horno Crematorio”.

Las disposiciones de la Ley N° 5063 “General del Medio Ambiente”, el Decreto Reglamentario N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo” y su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto 8020-A-2018.

La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.

El Expediente judicial N° C-129836/2019 “Medida Cautelar: Morel Silvana Cristina y otros c/ Estado Provincial y otros”.

La Resolución N° 474/2018-SCA de Pre-Factibilidad Ambiental, mediante la que se incluye al proyecto “Instalación y operación de un horno crematorio” en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Resolución N° 475/2018-SCA de Convocatoria a Audiencia Pública.

La Resolución N° 023/2019-SCA de Convocatoria a Audiencia Pública, emitida en virtud del levantamiento parcial de la medida cautelar realizado por la Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°5063 General del Ambiente de la provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, este procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, destinado a determinar si un proyecto posee o no impactos ambientales significativos, entendiéndose por Impacto Ambiental a cualquier cambio neto, positivo o negativo, que se provoca sobre el ambiente como consecuencia directa o indirecta de acciones antrópicas.

Que, el Artículo 5° del Decreto 5980/06 modificado por el Artículo 2° del Decreto 9067/07 dispone que los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N° 5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.);

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Operativa Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución la realización de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado o Simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06;

Que, el apartado 12.11 del Anexo II del D.R. N° 5980/06 establece que para instalaciones crematorias corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (ESIAS);

Que, la empresa Servicios Sociales Futuro SRL presentó un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, motivo por el cual se procedió al dictado de la Resolución N° 474/2018-SCA de Pre-Factibilidad Ambiental, mediante la cual se incluye al proyecto en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, los efectos del citado acto administrativo fueron suspendidos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada en autos por disposición judicial recaída en la ampliación de la medida cautelar interpuesta en el expediente judicial N° C-129836/2019 “Medida Cautelar: Morel Silvana Cristina y otros c/ Estado Provincial y otros”.

Que, el artículo 3 del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 22 del Decreto N°5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde o no la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra el procedimiento de audiencia pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Que, en virtud de ello en fecha 27 de diciembre de 2018 se dictó Resolución N° 475/2018-SCA de convocatoria a audiencia pública para el proyecto de Instalación y Operación de Horno Crematorio para el día 15 de enero de 2019, cuyos efectos fueron suspendidos mediante Medida Cautelar interpuesta judicialmente por la Dra. Silvana Morel y un grupo de vecinos de la localidad de Los Paños, ante el Tribunal Contencioso Administrativo habilitado en feria.

Que, el Estado Provincial a través de Fiscalía de Estado al contestar el traslado solicitó el levantamiento de las medidas cautelares que fueran dispuestas por dicho Tribunal, por ser las mismas inadmisibles, toda vez que el Ministerio de Ambiente había cumplido con su responsabilidad al implementar el procedimiento establecido por ley y convocar en forma oportuna a audiencia pública para garantizar el derecho a la información ambiental y el derecho a la participación ciudadana.

Que con fecha 15 de enero de 2019, el Tribunal levantó parcialmente la medida cautelar, autorizando solamente la convocatoria a una nueva audiencia pública, haciendo saber al Estado Provincial que únicamente podrá celebrar dicho acto, teniéndose presente la nueva fecha para la celebración de la audiencia pública para el día 13 de febrero de 2019, ello sin perjuicio de las medidas cautelares vigentes.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto judicialmente, se emitió la Resolución N° 023/2019-SCA convocando nuevamente a audiencia pública para el día 13 de febrero del 2019, a fin de garantizar el proceso de consulta pública, dando transparencia al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental llevado adelante por esta Secretaría de Calidad Ambiental.

Que, el Juez de feria Esteban Arias Cau, en una nueva disposición judicial, notificada a este Ministerio de Ambiente el día 28 de enero pasado, dispone que se deberá publicar en el plazo de 5 días, a partir de dicha notificación por los medios de prensa de la provincia (radio, televisión y diarios locales), información detallada sobre el impacto ambiental que produciría el crematorio en la zona que intenta establecerse.

Que, la medida dispuesta resulta de imposible cumplimiento, toda vez que el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no ha podido ser tramitado y por ende concluido, atento a que la resolución administrativa que lo iniciaba (474/2018) se encuentra suspendida en sus efectos por la decisión judicial emitida en la ampliación de la medida cautelar como ya se refiriera, impidiendo a esta SCA recibir respuesta a las observaciones formuladas al ESIAS,

analizar y contestar las mismas, formular nuevas observaciones en caso de que resultara necesario, solicitar información complementaria a otros organismos del estado, etc., ergo, todo ello impide que esta Autoridad de Aplicación pueda determinar el impacto que el proyecto ejercerá sobre el ambiente.

Que, en adición a esto se encuentran en trámite otras acciones judiciales en referencia al mismo proyecto, interpuestas por distintos actores, cuya definición resultan necesarias para el normal desarrollo del procedimiento, ya que se encuentran relacionadas con la viabilidad o no de la ejecución del proyecto sometido a la evaluación ambiental.

Que, la resolución de dichas acciones judiciales puede insumir un tiempo tal en el que las condiciones en las cuales se halla actualmente la zona donde se pretende llevar adelante el proyecto como así también todas las circunstancias que enmarcan el mismo puedan variar, tornando ineficaces e inútiles los aportes y las conclusiones obtenidas en una audiencia pública, que resultaría en ese marco un mero trámite administrativo sin un real aporte al proceso de evaluación ambiental.

Que, en virtud de todo lo señalado, en un escenario de medidas judiciales aún en proceso de resolución, múltiples presentaciones administrativas y judiciales realizadas por diversos actores, esta autoridad considera inoportuno e inconveniente continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, particularmente con la celebración de la audiencia pública, hasta tanto no se diriman las cuestiones judiciales instauradas y el Ministerio de Ambiente sea debidamente notificado de las resoluciones emitidas al respecto, a fin de poder llevar adelante el procedimiento conforme a ley.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 023/2019-SCA de Convocatoria a Audiencia Pública sobre el Proyecto “Instalación y operación de horno crematorio”, perteneciente a la empresa Servicios Sociales Futuro SRL, ubicado sobre RP N° 2 km 20 Los Paños, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notificar el presente acto administrativo, con copia a la Fiscalía de Estado a los fines arbitre y ejecute todas las medidas legales que corresponden en consecuencia realizar en toda causa judicial referida al Proyecto “Instalación y operación de horno crematorio” en la que el Ministerio de Ambiente es parte y en toda otra en la que entienda corresponder.-

ARTÍCULO 3°.- Publíquese el presente acto administrativo en forma completa en el Boletín Oficial, medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y comuníquese a tales efectos a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto.-

ARTÍCULO 4°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría.-

Ing. Pablo Bergese.-

Secretario.-

RESOLUCION N° 26-DPDAyF/2019.-

REF. EXPT E: 2008-ND-244/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 178/18-DPDAyF, y la nota de fecha 30 de enero del corriente año presentada por el Responsable de División Tabaco Ing. Bruno R. Bianco solicitando extender el plazo de Preinscripción para la Campaña de Tabaco 2018/2019 a los productores tabacaleros activos y a los asociados a la producción en atención a la baja concurrencia de productores a la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que, en el año '82 se aprueba el Convenio celebrado el 17 de Noviembre de dicho año, entre la Nación y la Provincia de Jujuy, y se delega en esta las tareas administrativas necesarias para implementar en su jurisdicción provincial el Registro Nacional de Productores Tabacaleros.

Que, mediante Resolución N° 372/11 de MAGyP, hoy Ministerio de Agroindustria de la Nación, se establecen las condiciones de inscripción de los productores en el registro respectivo.-

Que, es la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal a través de su Área División Tabaco, el Organismo que tiene a su cargo el mencionado Registro en la Provincia.-

Es por ello, que en conformidad con normativa vigente, y en virtud de Decreto Provincial N° 8264/18-DEyP, dentro del marco de sus facultades legal y legítimamente asignadas;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Prorrogar el plazo previsto en Resolución N° 178/18-DPDAyF para la renovación de tarjetas de Productores Tabacaleros Activos y Productores Asociados a la producción hasta el día 15 de febrero de 2019 y ratificar la Fecha límite para el Cierre definitivo de la registración inicial hasta el 31 de Enero de 2019.-

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, remítase copia a Secretaría de Desarrollo Productivo, División Tabaco de esta U. De O., a Cámara del Tabaco de Jujuy, y dese posterior conocimiento a SAGyP de la Nación. Cumplido, archívese.-

Ing. Agr. Jesús Federico Manero

Director.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio convoca a los socios de **JORGE BAIUD S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1 de marzo de 2019 a las 19 horas en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación del Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2018.- 2) Distribución de ganancias.- 3) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art. 261 de la Ley 19.550.- 4) Elección de tres directores titulares y dos suplentes en los términos del art. 234 de la Ley 19.550.- 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta.- Fdo. Jorge Baiud - Presidente.-

04/06/08/11/13 FEB. LIQ. N° 16606 \$1.950.00.-

REMATES

Alberto Juan Radatti



**Martillero Público Nacional
Mat. 1155 - L° 69**

Boletín Oficial de Jujuy
El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **HSBC Bank Argentina S.A.** y/o HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará por ejecución de prendas, el 21/2/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 N° 1541, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de Febrero de 10 a 16 hs. Deudor - Automotor - Dominio - Base.- **MAXIMILIANO PALACIOS - FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 5P/17 - AC100KZ - 149.500.- ALBINA ORTEGA - FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 5P/17 - AB941FY - 137.700.- MARIA FERNANDEZ - FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 5P/17 - AB385ZI - 130.000.- DIEGO CRUZ - FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V /17 - AB589NI - 139.000.-ANALIA VARGAS - VW GOL TREND 1.6 GP 5P/13 - MLT348 - 112.000.- JONATAN CAZON - VW SURAN 1.6 5D 060 5P/16 - AA856UX - 151.800.- HUGO QUISPE - VW SURAN 1.6 5D 156 5P/17 - AA915YB - 132.000.- ISABEL YURQUINA - FIAT UNO WAY 1.4 8V 5P/11 - KEK579 - 99.200.- JOSE AGUILERA - FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 5P/17 - AB941KN - 133.200.- SONIA BARRERA - VW SURAN 1.6L 5D TRUCK 350 5P/17 - AB762ND - 141.900.- PATRICIA GONZALEZ - VW SURAN 1.6L 5D 891 5P/12 - LVD704 - 121.300.- OSCAR FLORES - VW GOL COUNTRY 1.4L /12 - LK0085 - 121.000.- De no existir ofertas se bastarán sin base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 5.300 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad.- El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 25/01/2019.-**

06 FEB. LIQ. N° 16578 \$ 1.000.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 6, en Expte. C-123514/18 Caratulado: **Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expediente C-086446/17 Caratulado Medidas Preparatorias para la prescripción: Fernández Cueto Enrique c/ Chamblé Francisca**, hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: **"San Salvador de Jujuy 16 de Octubre del Año 2018. I.-** Téngase presente el informe actuarial que antecede. II.- Proveyendo al escrito de fs. 30/32: Téngase por presentado al Dr. Fernando Emilio Barea, quien lo hace en nombre y representación del Sr. Enrique Fernández Cueto, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 02 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. III.- Previo a correr traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV.- Citase a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. Ana Cañazares y Juan Ortega para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-39900, Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 212, Parcela 24, Matricula A-14324-39900 del Departamento Manuel Belgrano, de titularidad registral de la Sra. Francisca Chamblé De Murillo a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectado su derecho pida participación como demandada, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII.- Intímese a la parte actora a colocar el cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. IX...X...XI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag - Juez.- Ante mí: Dra. Agustina Taglioli - Prosecretaria.-

01/04/06 FEB. LIQ. N° 16525-16278 \$ 565.00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte N° C-062868/16, caratulado: "Prescripción Adquisitiva, Humacata, Estela Benita c/ Aldapi Chamblé, Dionisio Ángel", sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Pasaje Vinalito N° 1336, Sector B-3, B° Alto Comedero, de esta ciudad, e individualizado como Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 291, Parcela 20, Padrón A-62822, ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2018. I.- Al escrito de fs. 250: Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el punto I.- de fs. 204. En consecuencia, dese a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil). Notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. II.- A tales fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III.- Oportunamente, se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli - Secretaria -" San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2018.-

01/04/06/ FEB. LIQ. N° 16514 \$615.00.-

Dra. Huerto Sapag Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial VOC 6 de la Provincia de Jujuy en el Expte N° B 223902/09 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en

Expte Principal B-1625457/2006 Andrade Margarita c/ Martín Eugenio Sus Sucesores se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2.018 I.- Lo informado por el Juzgado Civil y Comercial - Secretaría N° 6 a fs. 60, póngase a conocimiento de parte. II.-Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. III.- Citase a la Municipalidad de Palpala y al estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV - Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. Hugo Tito Mamani y Natividad Soliz para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del termino de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V - Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-23506, Circ. 1, Sección 8, Mza. 58, Parcela 22 ubicado en calle Los Malvones 1292- Palpala a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VI.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Palpala y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII - Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. imponese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. VIII.- Notifíquese por cédula fdo. Huerto Sapag - Juez - Ante Mí Agustina Taglioli-Prosecretaria.- Publíquense edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy 11 de Julio de 2018.-

01/04/06/ FEB. LIQ. N° 16404 \$465.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

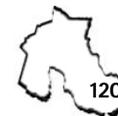
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-070216/16**, caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/ Quiroga Alvaro Miguel" se hace saber al demandado Sr. Quiroga Alvaro Miguel, la siguiente sentencia: San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2018.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, a cargo de la Unidad de Defensa N° 9, en nombre y representación de la demandada ausente, Quiroga Alvaro Miguel, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de lo dispuesto a fojas 76 de autos.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) en contra de Alvaro Miguel Quiroga, D.N.I. N° 27.110.929, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: ocho mil setenta y siete con treinta y seis centavos (\$ 8.077,36.-), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta el efectivo pago.- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Rafael Soderó, en la suma de \$ 5.000.-, los que solo en caso de mora devengarán los intereses conforme tasa activa, con mas IVA si correspondiere.- IV.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula y a la demandada en la persona del Sr. Defensor y por edictos y a CAPSAP, etc. Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por Habilitación"- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2018.-

01/04/06/ FEB. LIQ. N° 14853 \$465.00.-

De acuerdo a la Resolución N° 469/2018-SCA- Expte N° 1101-424-"E"-2018.- **La Empresa Jujeña de Energía S.A.**, ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "Generación Fotovoltaica con acumulación para servicios eléctricos en pequeños pueblos de la provincia de Jujuy - caso El Angosto". El proyecto contempla las obras civiles necesarias para el montaje de 58 paneles solares de potencia de 335Wp cada uno, lo que significa un parque solar de 15 kWp de potencia instalada con una capacidad de almacenaje de 30kWh, la instalación de 4 módulos de baterías de ion litio, 1 inversores y 1 regulador de carga y la conexión del sistema fotovoltaico a la red de baja tensión existente. El Parque de Generación Fotovoltaica se ubicará en un predio de 499,67 m2, propiedad del Estado Provincial, en el propio pueblo de El Angosto. Se accede por RP N°5. Este proyecto busca modernizar el sistema de generación eléctrica de El Angosto. Se reemplazará el sistema fotovoltaico existente por otro más moderno y de mayor potencia, se reemplazará las baterías existentes por baterías de ion litio y funcionará las 24 horas del día. El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria N° 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Las consultas de acuerdo a la normativa vigente, se podrán efectuar hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la tercera publicación de esta Declaración en el presente Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 24 Enero 2019.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en cinco días.-

01/04/06 FEB. LIQ. N° 16568 \$615.00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Vocal Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II - Vocalía N° 4, De La Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Daniel Gustavo Donat, D.N.I. N° 21.315.663 que en el **Expte. N°: C-096194/2017**, Caratulado: Cobro de Sumas de



Dinero/Pesos: Yuhmak S.A. c/ Donat, Daniel Gustavo, se ha dictado lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2018. I.- Téngase presente la ampliación de demanda incoada. En consecuencia, de la demanda ordinaria y su ampliación córrase traslado al Sr. Daniel Gustavo Donat en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). II.- Intímese al demandado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada, la carga de confeccionar las diligencias correspondientes a lo fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma por parte del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala. V.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez por habilitación - Ante mí: Dra. Alejandra M. Guzmán - Prosecretaria". - "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2018. Proveyendo al escrito de fs. 70: Atento lo allí solicitado y las constancias de autos, procedáse a notificar al accionado Daniel Gustavo Donat el proveído de fs. 60 mediante Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C. Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., impónese al presentante la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría para su control y posterior firma. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo, Juez.-Ante mí: Dr. Néstor A. de Diego, Secretario". - San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2018.-

06/08/11 FEB. LIQ. N° 16610 \$615,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, titular de la Vocalía N° 8 del Tribunal de Familia, Sala III del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expte. N° D-025031/18, caratulado "Divorcio: Zambrano, Marcelo c/ Gómez, Susana", se ha dictado el siguiente proveído: Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2018.- I.-...II.-En consecuencia, téngase por presentada a la Dra. María Claudia Sánchez Cantaberta, para actuar en nombre y representación del Sr. Marcelo Zambrano (D.N.I. N°10.300.670), conforme surge del instrumento que arrima a fs. 02 de autos, por constituido domicilio legal y por parte.-III.-... IV.-Por interpuesta petición unilateral de Divorcio, en los términos del Art. 437 del C.C.C.N. y acompañada Propuesta de Convenio Regulador; en consecuencia, imprimase a la presente acción el trámite previsto por el Art. 438 del C.C.C.N.- V.-Hágase saber a la demandada, Sra. Susana Gómez (D.N.I. N° 14.378.751), con domicilio real en ..., la petición de divorcio unilateral formulada como así también la Propuesta de Convenio que regula los efectos derivados de éste, por el plazo de quince días, a los fines de que formule adhesión, oposición u ofrecimiento de una propuesta reguladora distinta (Art. 438 del C.C.C.N.).- VI.-A los fines de la notificación a la demandada, Sra. Susana Gómez (D.N.I. N° 14.378.751), librese Cédula de Notificación al Sr. Oficial de Justicia de este Centro Judicial, con cargo de diligenciamiento a la letrada de la actora y/o la persona que ésta indique.- VII.-...VIII.-"Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Trib. Flia., por Hab., por ante mí, Dr. Victor A. Pinasco, Pros. Téc. Adm.". - Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.- I.-...II.-...III.-En consecuencia, notifíquese a la demandada Sra. Susana Gómez (D.N.I. N° 14.378.751), conforme lo dispone el Art.162 del C.P.C., publicándose Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local, tres veces en cinco días, proveído de fecha 07/11/18, obrante a fs.24 de autos, con cargo de diligenciamiento a la letrada de la actora.- IV.-..."Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Trib. Flia. Ante mí, Dr. Victor A. Pinasco, Pros. Tec. Adm".-

06/08/11 FEB. LIQ. N° 16579-16613 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-108576/2018 caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: Mamani, Natalia Isabel" se hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2018.- I.-...II.-...III.-... IV.- Publíquese edictos por el término de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. IV.-...V.-...VI.-... VII.-...VIII.-... IX.-... X.-... XI.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí, Dra. Amelia del V. Farfán - Prosecretaria". - A tales efectos publíquese edictos en un diario local por una vez en el lapso de dos meses.- Secretaria N° 1: 19 de diciembre de 2018. Dra. Amelia Farfán - Secretaria.-

06 FEB. 06 MAR. LIQ. N° 16617-16625 \$ 410,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° B-163648/06 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TITO OSCAR ILLANES.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO OSCAR ILLANES - DNI N° 6.956.658.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.-

01/04/06 FEB. LIQ. N° 16534 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-125573/2018, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: VIZ NELIDA FLORA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de VIZ NELIDA FLORA, D.N.I N° 6.252.134.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2018.-

01/04/06 FEB. LIQ. N° 16359 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 en el Expte. N° B-022975/97, caratulado: "Sucesorio: DANIEL LOZANO cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: DANIEL LOZANO D.N.I N° 7.268.830.- Publíquese en el Boletín

Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra.- Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre del 2018.-

01/04/06 FEB. LIQ. N° 16438 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-098366/17 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: AMADOR, NICÉFORO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICEFORO AMADOR - DNI N° M7.268.806.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2018.-

01/04/06 FEB. LIQ. N° 16502 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-025764/18, Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don Casimiro Vargas Vaquera.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don CASIMIRO VARGAS VAQUERA, DNI N° 93.281.878, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.-

01/04/06 FEB. LIQ. N° 16497 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 de San Pedro de Jujuy, en expte. D-24122/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de FERNÁNDEZ, JOSE PEDRO y SALVATIERRA, MARIA DELICIA solicitado por Fernández, Enrique; Fernández, Crescencia; Fernández, María Estela".- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ, JOSE PEDRO (DNI N° 3.915.234) y SALVATIERRA, MARIA DELICIA (DNI N° 0.820.962).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2018.-

04/06/08 FEB. LIQ. N° 16523 \$205,00.-

La Dra. Marisa Rondón, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-105791/17, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GALLI EGDA ELEONORA", ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2018. 1.- Encontrándose reunidos los extremos que prevé el Art. 435 del C.P.C., declárese abierto el presente juicio Sucesorio de EDGA ELEONORA GALLI, DNI 2.625.754, a cuyo fin publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 CCN) y en un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Causante. 3.- Librese oficios 1) a la Dirección de Inmuebles de la Provincia...2) Al Registro. 4. Notifíquese...5.- Oportunamente, tome participación el Ministerio Público Fiscal. 6.- Notificaciones en Secretaría. 7.- Queda...8.- Notifíquese Art. 155 del CPC.- Fdo. Dra. Marisa Rondón. Ante mí Dra. López Pfister María Laura: Secretaria. San Salvador de Jujuy, doce de abril de 2018.-

06 FEB. LIQ. N° 16363 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. C-079.751/16 caratulado: Sucesorio Ab - Intestato: DUVEAUX, JUAN LEOPOLDO ", Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN LEOPOLDO DUVEAUX, D.N.I. N° 6.563.746.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.C.N) y un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Secretario : Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2018.-

06 FEB. LIQ. N° 16614 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-118924/2018, Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de MARÍA DOLORES NAVARRO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante de la Sra. MARÍA DOLORES NAVARRO, D.N.I. N° F° 0.821.845, fallecida el 07 de Octubre del año 2016, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018.- a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola- Secretaria.-

06 FEB. LIQ. N° 16618 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N°1, en el Expte. N°C-121207/18 "Sucesorio Ab Intestato: CONDORI GENARO" cita y emplaza en el término de 30 días hábiles a herederos y acreedores de CONDORI GENARO DNI N° 11.549.918.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en cinco días en un Diario Local.- Secretaria N°1, Dra. Amelia del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2018.-

06 FEB. LIQ. N° 16626 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-106762/18, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CANAVIRE, ASECION", cita y emplaza a heredero y acreedores de los bienes del causante Sr. ASECION CANAVIRE, DNI N° M 07.272.856, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2018.-

06 FEB. LIQ. N° 14938-14937-14936 \$465,00.-

